

**CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DEL PABELLÓN “PRÍNCIPE FELIPE” DE ZARAGOZA**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

PRIMERA.- El objeto del presente Pliego es la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Pabellón “Príncipe Felipe” con las funciones específicas que se recogen en la Cláusula 9 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- Podrán participar en este concurso, las empresas que entre otras actividades se dediquen a la prestación de servicios de vigilancia y protección de toda clase de bienes e inmuebles, así como de certámenes ferias, convenciones o cualquier otro acto similar, y cuenten con los medios humanos y técnicos suficientes y adecuados para el desarrollo de las mencionadas actividades.

TERCERA.- Las empresas de seguridad que participen en el concurso deberán estar en posesión de la clasificación definitiva que se establece en la Cláusula 10.1.3 del Pliego de Cláusulas Particulares

CUARTA.- El servicio por parte de la empresa que resulte adjudicataria se prestará en el Pabellón “Príncipe Felipe”

La empresa adjudicataria se obligará a realizar el servicio, manteniendo en el Pabellón un Vigilante de Seguridad en tres turnos, las 24 horas del día, y a lo largo de todos los días del periodo objeto del contrato, a razón de dos turnos en horario diurno (de 6 a 22 horas) vigilante sin arma, y un turno en horario nocturno (de 22 a 6 horas) vigilante con arma.

Los Vigilantes de Seguridad que presten el servicio deberán estar en posesión del título de “Vigilante de Seguridad”.

La empresa adjudicataria deberá prestar los servicios extraordinarios, previa solicitud de Zaragoza Deporte Municipal, S.A. con un preaviso mínimo de dos días.

En materia de subrogación del personal se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

El personal deberá estar debidamente uniformado con la ropa adecuada al puesto que desempeña y que deberá ser acorde con las tareas específicas del puesto, debiendo ser lo suficientemente distintiva para permitir su localización visual por parte de los usuarios y de los responsables del centro.

QUINTA.- Para garantizar que la empresa pueda responder a lo citado en el apartado anterior, acompañará en el **Sobre 2)** relación de personal adscrito a la misma, y justificará su experiencia en el sector mediante una relación de clientes a los que haya prestado servicio en la actividad objeto del contrato.

SEXTA.- Los licitadores en sus proposiciones, deberán presentar su oferta económica por el plazo de prestación del servicio (4 años), estando incluido en dicho precio todos los gastos e impuestos, teniendo en cuenta que en su oferta deberán estar incluidas tanto las horas nocturnas como las de los días festivos.

Las empresas que en su propuesta económica no hayan tenido en cuenta el Convenio Colectivo del Sector, quedarán excluidas de la licitación.

SÉPTIMA.- Zaragoza Deporte Municipal, S.A. abonará el precio del contrato en mensualidades, previa presentación de las correspondientes facturas.

OCTAVA.- La duración del contrato comprenderá desde el **1 de agosto de 2009 hasta el 31 de julio de 2013**, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Particulares.

NOVENA.- Las funciones a desempeñar por los vigilantes de seguridad en el Pabellón Príncipe Felipe, serán, con carácter general, las siguientes:

- Velar por la protección de los bienes e inmuebles así como la protección de las personas.
- Efectuar los controles de identidad en los accesos y en el interior del pabellón.
- Realizar las rondas de control interior y exterior programadas.
- Evitar la comisión de actos delictivos, vandálicos o infracciones en el pabellón.
- Colaborar e informar a los usuarios de la instalación, si es requerido.
- Contactar con las Fuerzas de Seguridad del Estado, Bomberos, Policía Local, Ambulancias, etc., en caso de necesidad.

- Recepción del correo y paquetería que llegue a la instalación, comprobando su remitente, devolviéndolo en el caso de que observe anomalías o resultase sospechoso.
- Avisos por megafonía
- Control y entrega de llaves.
- Control de los vehículos que accedan a la explanada del pabellón.

DÉCIMA.- La empresa adjudicataria deberá designar una persona que realizará las funciones de coordinador del servicio y será el interlocutor válido entre la empresa y Z.D.M., S.A.